

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 16.

No habiendo cumplido con mi circular, núm. 28,

de 14 de Octubre próximo pasado, los Ayuntamientos del partido de Cifuentes á que se refería la misma, por sus descubiertos de gastos carcelarios, en atencion á no poderse cubrir los apremiantes descubiertos á que están afectos, no siendo suficientes cuantos plazos se les han concedido y diligencias practicadas al efecto, los Alcaldes de los pueblos en los cuales continúen en el mismo estado al recibirse el *Boletin oficial* en que se inserte la presente circular, harán efectiva en este Gobierno y papel correspondiente, la multa de 17 pesetas 50 céntimos, en término de diez dias, sin perjuicio de proceder por su incalificable desobediencia contra ellos con todo el rigor que la ley previene.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Aprovechamientos.

El dia y hora que á continuacion se indica, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de los pueblos que tambien se expresa, la subasta de las leñas que con arreglo al plan general ha de utilizarse en los montes de sus propios.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Carlos de Ochoa.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS	Leñas.	TASACION.		DIA Y HORA SEÑALADO PARA LA SUBASTA.
		Pesetas.	Céntimos.	
Valdeconcha.....	1.300 cargas.....	800	»	8 de Diciembre, doce de la mañana.
Rueda.....	50 encinas.....	162	»	Idem, id. id.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro
para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	113	D. Cándido Domingo	Arbeteta	Una bodega
2	5.º	30	Lino Sanchez	Yebra	Un olivar
3	»	31	Tomás Sanchez	Idem	Dos tierras
4	»	32	Agapito Gomez	Idem	Una idem
5	»	33	Ignacio Lopez	Idem	Un cañamar
6	»	34	Manuel Sanchez Escariche	Idem	Dos idem
7	»	38	Félix Andradas y compañeros	Mesones	Nueve fincas
8	»	40	Estéban Gomez	Auñon	Una tierra
9	»	42	Severiano Zancas	Idem	Un olivar
10	»	41	Mariano Fernandez	Idem	Una tierra
11	»	43	Benigno Zancas	Idem	Cuatro idem
12	»	44	Bráulio Gonzalez	Idem	Una idem
13	»	46	Pedro Mogarra	Yebra	Un cañamar
14	»	47	Facundo Sanchez	Idem	Una tierra
15	»	48	Clemente Marcos	Torrejon del Rey	Una suerte
16	»	49	Paulino Gonzalez	Auñon	Dos fincas
17	»	50	Demetrio Martinez	Idem	Dos idem
18	»	51	Félix Gomez	Idem	Una finca
19	»	49	Santiago Medel	Chiloeches	Un cañamar
20	»	50	Bibiano Contreras Casado	Torremocha del Campo	Dos casas
21	»	51	Romualdo Juan Calzadillas	Idem	Una idem
22	»	110	Dionisio Sanz	Concha	Una idem
23	»	111	Gerónimo Martinez	Idem	Un pajar
24	»	134	Segundo Megino	Molina	Una casa
25	8.º	41	Roman Blanco	Atienza	Una idem
26	»	42	Pedro Ortega Casado	Valdelcubo	Un granero
27	»	44	Eulogio Ortega	Sigüenza	Una casa
28	»	45	Francisco del Moral	Molina	Cuatro id. y 2 pajaros
29	»	46	José Monge	Anguita	»
30	»	47	Dámaso Laguna	Guadalajara	Dos casas
31	»	48	Leandro Rebollo	Hontanillas	Un horno
32	»	347	Pedro Asenjo	Atienza	Una suerte
33	»	348	Manuel Gonzalez	Hontanillas	Una idem
34	»	349	Mariano Hermosilla	Pareja	Un monte
35	»	350	Fulgencio Rebollo	Hontanillas	Una suerte
36	»	351	Bernardino Rebollo	Idem	Una idem
37	»	352	Isidoro Blanco	Henche	Una idem
38	»	354	Antonio Herraiz	Torronteras	Una idem
39	»	355	Juan José Angel	Sigüenza	Una idem
40	»	356	Márcos Casado	Guadalajara	Cuatro tierras
41	»	359	Nicasio Garcia	Saelices	Una idem
42	»	362	Justo Sanchez	Almoguera	Una idem
43	»	366	Isidro Vazquez	Torrevaldealmendras	Cuatro idem
44	»	369	Francisco Moral	Molina	Una suerte
45	»	371	Demetrio Hernando	Riosalido	Dos tierras
46	»	372	Celedonio Moreno	Bujalaro	Una idem
47	»	373	Romualdo Garcia	Riosalido	Seis idem
48	»	374	Pedro Guijarro	Negredo	Una idem
49	»	375	Ambrosio Pardo	Olmeda del Extremo	Una suerte
50	»	376	El mismo	Idem	Dos idem
51	»	378	D. Inocente Marlasca	Utande	Cuatro tierras
52	11	317	Eustaquio Garcia	Cincovillas	Dos idem
53	»	318	Manuel Martinez	Molina	Cuatro idem
54	»	319	Roman Lopez	Tortuera	Una idem
55	»	320	Ramon Larriba	Tartanedo	Una idem
56	»	321	Fernando Roman	Tortuera	Una idem
57	»	322	Mariano Madrigal	Atienza	Cuatro idem
58	»	323	Francisco Perez	Santamera	Una idem
59	»	324	Doroteo Ablanque	Marchamalo	Una idem
60	»	325	Mariano Mingote	Torrubia	Seis idem
61	»	326	Justo Martinez	Idem	Seis idem
62	»	327	Pedro Martinez	Idem	10 idem
63	»	329	Julian Larriba	Tartanedo	Dos tierras
64	»	331	Manuel Notario	Idem	Una idem
65	»	332	El mismo	Idem	Una idem
66	»	333	D. José Asanza	Membrillera	Seis idem
67	14	6	Angel Lopez	Villanueva de Argecilla	Una idem
68	»	7	Cárlos Yangüas	Concha	Una idem
69	»	8	Ramon Pastrana	Albalate de Zorita	Dos fincas
70	»	9	Eusebio Alcocer	Idem	Dos tierras
71	»	10	Toruato Moreno	Concha	Cinco idem
72	»	11	Antonio Lopez Celada	Idem	Tres idem

de la tercera decena de Noviembre de 1878, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Toves.....	16	21 Nvbre. 1878.	Clero.	5	»	»
Yebra.....	16	23 » »	»	13	22	»
Idem.....	16	» » »	»	56	89	»
Idem.....	16	» » »	»	51	29	»
Idem.....	16	» » »	»	41	30	»
Idem.....	16	» » »	»	88	01	»
Mesones.....	16	26 » »	»	355	78	»
Auñon.....	16	27 » »	»	40	25	»
Idem.....	16	» » »	»	25	»	»
Idem.....	16	» » »	»	87	50	»
Idem.....	16	» » »	»	208	»	»
Idem.....	16	» » »	»	75	»	»
Yebra.....	16	28 » »	»	56	26	»
Idem.....	16	» » »	»	24	61	»
Torrejon del Rey.....	16	27 » »	»	188	75	»
Auñon.....	16	30 » »	»	137	50	»
Idem.....	16	» » »	»	209	05	»
Idem.....	16	» » »	»	13	»	»
Chiloeches.....	14	24 » »	»	50	»	»
Torremocha del Campo.....	14	25 » »	»	87	62	»
Idem.....	14	» » »	»	30	12	»
Concha.....	13	30 » »	»	25	13	»
Idem.....	13	» » »	»	6	88	»
Molina.....	11	23 » »	»	15	50	Debe el 10.
Atienza.....	15	» » »	»	45	75	»
Valdelcubo.....	15	» » »	»	136	»	»
Sigüenza.....	15	24 » »	»	137	62	»
Labros.....	»	» » »	»	166	37	»
Anguita.....	»	» » »	»	63	87	»
Horna.....	15	29 » »	»	63	87	»
Hontanillas.....	15	21 » »	»	71	37	»
Atienza.....	15	» » »	»	38	25	»
Hontanillas.....	15	» » »	»	340	»	»
Idem.....	15	» » »	»	375	06	»
Idem.....	15	22 » »	»	126	25	»
Idem.....	15	» » »	»	187	75	»
Henche.....	15	23 » »	»	62	50	»
Torrónteras.....	15	» » »	»	325	06	»
Horna.....	15	» » »	»	75	12	»
Saelices.....	15	24 » »	»	150	»	»
Idem.....	15	» » »	»	47	50	»
Almoguera.....	15	25 » »	»	3	23	»
Valdealmendras.....	15	26 » »	»	49	27	»
Labros.....	15	» » »	»	202	50	»
Riosalido.....	15	28 » »	»	19	19	»
Bujalero.....	15	» » »	»	20	»	Debe el 11.
Bujalcayado.....	15	29 » »	»	616	47	»
Negredo.....	15	» » »	»	6	25	»
Olmeda del Extremo.....	15	» » »	»	31	46	»
Idem.....	15	» » »	»	143	75	»
Utande.....	15	30 » »	»	68	75	»
Cincovillas.....	14	22 » »	»	129	»	»
Torrubia.....	14	24 » »	»	30	50	»
Tortuera.....	14	» » »	»	10	»	Debe el 13.
Tartanedo.....	14	» » »	»	1	50	»
Tortuera.....	14	» » »	»	25	50	Debe el 12.
Barbolla.....	14	» » »	»	14	62	»
Santamera.....	14	» » »	»	88	50	»
Marchamalo.....	14	» » »	»	29	81	»
Torrubia.....	14	» » »	»	43	37	»
Idem.....	14	» » »	»	49	81	Debe el 8.º
Idem.....	14	» » »	»	41	87	»
Tartanedo.....	14	» » »	»	22	12	»
Idem.....	14	28 » »	»	15	»	»
Idem.....	14	» » »	»	12	50	»
Membrillera.....	14	27 » »	»	198	»	»
Villanueva de Argecilla.....	13	24 » »	»	4	50	»
Concha.....	13	26 » »	»	26	25	»
Albalate de Zorita.....	13	29 » »	»	28	37	»
Idem.....	13	» » »	»	62	02	»
Concha.....	13	30 » »	»	40	13	»
Idem.....	13	» » »	»	39	37	»

73	»	12.....	Gerónimo Martínez.....	Idem.....	10 idem.....
74	»	13.....	Pascual Carcía.....	Idem.....	Una idem.....
75	»	14.....	Victoriano Clares.....	Idem.....	Cuatro idem.....
76	»	15.....	José Gil.....	Idem.....	15 idem.....
77	»	145.....	Pablo Cuevas.....	Ordial.....	Una suerte.....
78	»	146.....	Manuel García.....	Umbralejo.....	Una idem.....
79	»	147.....	Gregorio Martínez.....	Traid.....	Una idem.....
80	15	22.....	Juan Francisco Calvo.....	Laranueva.....	Una idem.....
81	16	2.....	Pedro Juberías.....	Palazuelos.....	Una idem.....
82	»	3.....	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....
83	»	90.....	D. Evaristo Martínez.....	Balconete.....	Una idem.....
84	»	185.....	Juan Casas.....	Sigüenza.....	Una casa.....
85	»	186.....	Evaristo Palafóx.....	Idem.....	Una idem.....
86	20	17.....	Francisco Lucía.....	Sacecorbo.....	Tres fincas.....
87	21	28.....	Joaquín Gaitor.....	Tomellosa.....	19 idem.....
88	»	29.....	Benito Benavides.....	Molina.....	Dos pajares y 3 eras..
89	»	119.....	Bernardino Blanco.....	Sigüenza.....	Una casa.....
90	»	120.....	Lúcas Olmeda.....	Idem.....	Una idem.....
91	»	121.....	Roque Arroyo.....	Idem.....	Una idem.....
92	3 pr.	305.....	Braulio García.....	Aranzueque.....	Una suerte.....
93	13	74.....	Andrés García.....	Guadalajara.....	Una id. de 16 fincas..
94	14	135.....	Saturnino Carrasco.....	Duron.....	Una cueva.....
95	»	136.....	Cándido Pardo.....	Cifuentes.....	Una casa.....
96	4.º 2.º	293.....	Gabriel Ayuso Lopez.....	Fuentes.....	Una fragua.....
97	»	295.....	Segundo Megino.....	Molina.....	Una casa.....
98	11	17.....	Nicolás Perez Habrun.....	Guadalajara.....	Un monte.....
99	»	18.....	Pedro Alonso Ortega.....	Jócar.....	Una suerte.....
100	14	78.....	Felipe Fuertes.....	Illana.....	Un censo.....

Guadalajara 30 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.—Conforma.—El Jefe de Intervencion,

SECCION DE ADMINISTRACION.

Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de las facturas números 5.605 y 10.462, correspondientes á 9 y 6 recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas, importantes los primeros 173 pesetas 40 céntimos, y los segundos 126 pesetas 27 céntimos, los cuales fueron presentados al cange respectivamente por D. Benito Ramos y D.^a Feliciano Ablanque; esta Administracion económica, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.^a de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, ha acordado anunciar en los periódicos oficiales la solicitud de dichos interesados en peticion de Duplicado del indicado resguardo, con el fin de que el tenedor de los mismos se presente en estas oficinas en el término de treinta dias, en la inteligencia, que de no hacerlo así, declararán nulos y fuera de circulacion los mencionados resguardos de facturas.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Federico de Ardanáz.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

Impuesto del 5 por 100 sobre ingresos municipales de 1875 á 76.

CIRCULAR.

Por la relacion que se inserta al pié de la presente, conocerán los Ayuntamientos de los pueblos que comprende, las cantidades que les ha correspondido satisfacer por el impuesto del 5 por 100 sobre el importe de las partidas de ingresos municipales sujetas al mismo, pertenecientes al año económico de 1875-76, en virtud de las liquidaciones practicadas por esta oficina, en vista de las certificaciones remitidas al efecto por las respectivas Alcaldías, y de las rectificadas por la misma.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

5 POR 100 SOBRE INGRESOS MUNICIPALES. AÑO ECONOMICO DE 1875--76.

RELACION de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan por el referido impuesto del 5 por 100 correspondiente al año económico de 1875-76, con expresion de su importe.

PUEBLOS.	Fecha de la liquidacion.	Cantidad sobre que gravan.		Importe del 5 por 100.
		Pesetas.	Cénts.	
Angón.....	24 Junio 1878	1.772	91	88 65
Gascuña.....	24 Julio id.	4.243	75	212 19
Mágina.....	19 Junio id.	1.546	83	77 34
Molina.....	30 Octubre id.	42.014	63	2.100 73
Pozo de Almoguera.....	15 id. id.	1.584	64	79 23
Villanueva de Alcorón.....	24 Junio id.	4.100	»	205 »

Lo que en cumplimiento del art. 11 de la Instruccion de 2 de Diciembre de 1873, se publica en el presente *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.
Guadalajara 6 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de Romanillos de Atienza.

D. Domingo de la Cruz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Romanillos de Atienza.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos entre D. Modesto Macías Rollan, vecino

Concha.....	13	30	Nvbre. 1878	Clero.	47	25	»
Idem.....	13	»	»	»	12	25	»
Idem.....	13	»	»	»	32	62	»
Idem.....	13	»	»	»	68	62	»
Navas de Jadraque.....	12	23	»	»	50	31	»
Umbralejo.....	12	»	»	»	17	50	»
Traid.....	12	»	»	»	150	»	»
Laranueva.....	10	22	»	»	32	25	»
Sigüenza.....	9	29	»	»	5	62	»
Palazuelos.....	9	»	»	»	150	»	»
Balconete.....	7	30	»	»	49	50	»
Sigüenza.....	8	»	»	»	62	50	»
Idem.....	8	»	»	»	28	05	»
Sacecorbo.....	5	21	»	»	45	65	»
Balconete.....	2	22	»	»	125	»	»
Rueda.....	2	30	»	»	50	»	»
Sigüenza.....	2	22	»	»	51	10	»
Idem.....	2	»	»	»	56	25	»
Idem.....	2	»	»	»	13	»	»
Aranzueque.....	19	21	»	Estado.	187	50	»
Riofrio y otros.....	4	27	»	»	305	»	»
Duron.....	2	21	»	»	10	05	»
Idem.....	2	»	»	»	19	75	»
Fuentes.....	10	24	»	Propios.	25	75	»
Balbacid.....	10	27	»	»	29	25	»
Canredondo.....	7	21	»	»	2.105	50	»
Jócar.....	7	26	»	»	131	50	»
Illana.....	2	28	»	»	234	37	»
Enrique de Isidro.							

de esta, y Nicolás Cristóbal, vecino de Miedes, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Romanillos de Atienza, á 23 de Octubre de 1878, el Sr. D. Benito Tenaquillo, Juez municipal suplente, habiendo visto el acta de juicio verbal civil promovido entre partes, de la una D. Modesto Macías Rollan, y de la otra Nicolás Cristóbal, sobre pago de 12 pesetas 37 céntimos y cuatro celemines de cebada:

Resultando que en 18 del actual mes de Octubre presentó D. Modesto Macías Rollan demanda á juicio verbal civil pidiendo se obligara al Nicolás Cristóbal al pago de dichas cantidades que le adeudaba por herraje echado al fiado á su ganado y de pensar una caballería suya que tuvo á su cuidado, y asistencia en el pasado año por espacio de cuatro dias, por tener necesidad de foguearla en esta su casa:

Resultando que con fecha 18 del corriente se remitió oficio exhortatorio al Sr. Juez municipal de la villa de Miedes donde tiene su domicilio y vecindad el demandado, el cual volvió cumplimentado después de haber notificado al Nicolás Cristóbal y corre unido á los autos:

Resultando que llegado el dia y hora de la comparecencia lo ha hecho solo el actor D. Modesto Macías Rollan, el cual ha expuesto en el acta la reclamación antedicha, segun consta de su libro de apuntes que lleva del herraje que echa al fiado en su establecimiento, y que para poder ejercer la acción personal ha exhibido la cédula personal y el recibo talonario de la contribucion industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico, importante 7 pesetas 62 céntimos:

Resultando no haber comparecido el demandado Nicolás Cristóbal, no obstante haber sido citado en forma:

Considerando que la no comparecencia en el dia y hora señalado acusa rebeldía de la parte segun el art. 1181 de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo cual se providenció la rebeldía:

Considerando que la falta de asistencia del demandado induce á creer no tener excepcion alguna que alegar sobre la deuda reclamada, y en su vista

el Sr. Juez municipal, por ante mí el Secretario, dijo:

Que declaraba contumaz y rebelde á Nicolás Cristóbal, vecino de la villa de Miedes, como asimismo que debia condenar y condenaba á que en término de quince dias, despues de publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, satisfaga al demandante las expresadas 12 pesetas 37 céntimos con los cuatro celemines de cebada que le reclama, y con más las costas causadas en el presente juicio y las que se originen hasta su total solvencia.

Así lo pronunció, mandó y firmó S. S., mandando se notifique esta sentencia en los Estrados de este Juzgado segun está mandado por la ley de Enjuiciamiento civil; y para que tenga efecto la misma conforme á lo prevenido, remitase testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el *Boletín oficial*, contándose desde ese los cinco para su ejecucion, y al efecto se servirá el Sr. Juez municipal de la villa de Miedes hacerlo así saber al demandado, de que certifico.—Benito Tenaquillo.—Domingo de la Cruz, Secretario.

Pronunciamiento.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente de esta villa, estando celebrando audiencia pública, ante los testigos Márcos Vesperinas y Gorgonio Lozano, de que certifico.—Márcos Vesperinas.—Gorgonio Lozano.—Domingo de la Cruz, Secretario.

Notificacion al demandante.—Seguidamente yo el Secretario, notifiqué la anterior sentencia al demandante D. Modesto Macías Rollan, leyéndola íntegramente y dando copia literal de la misma, quedó enterado y firma, de que certifico.—Modesto Macías.—Domingo de la Cruz, Secretario.

Otra en Estrados.—Del mismo modo y á continuacion la he notificado en los estrados de este Juzgado, ante los testigos Márcos Vesperinas y Gorgonio Lozano, de esta vecindad, los que firman conmigo, de que certifico.—Márcos Vesperinas.—Gorgonio Lozano.—Domingo de la Cruz, Secretario.

Corresponde fielmente con su original á que me refiero, el cual por ahora existe en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste y pueda tener efecto su insercion en el *Boletín oficial*, expido la presente que visada y sellada por el Sr. Juez municipal de

esta de Romanillos de Atienza, firmo en ella á 24 de Octubre de 1878.—Domingo de la Cruz, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Benito Tenaquillo.

JUZGADO MUNICIPAL
de Taravilla.

D. Mariano Gomez, Secretario del Juzgado municipal de Taravilla en el partido judicial de Molina.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado el dia 28 del actual por daños en las siembras de este término, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Taravilla, á 29 de Octubre de 1878, el Sr. Juez municipal del mismo D. Victoriano Benito, habiendo visto y examinado detenidamente las diligencias de juicio de faltas que anteceden, instadas por Justo Diaz, Gavino Sanz, Mariano Caja, Angel Sanz y Juan Leon Martinez, de esta vecindad, por daños en siembras de su propiedad, contra Domingo Molina, Alvaro Marco, Benito Cuenca, Carlos Marco, Pedro Blás Marco, Gregorio Martinez Taulero, Roque Blanco, Venancio Martinez, Climaco Anton, Hermenegildo Moreno, Laureano Gonzalez, Bernardino Molina Caja, Pedro Calvo Marco, por sí y Victoria Calvo, Manuel Segura é Hilario Martinez, vecinos de Poveda de la Sierra, Sebastian Fuero, Benito Martinez y Hermenegildo Garcia, de Peñalen, y Julian Ibañez, de Zaorejas, representado por Domingo Molina; habiendo dejado de asistir sin justificar justa causa que se lo impida Hilario Martinez y Manuel Segura, vecinos de Poveda y los tres de Peñalen, que se ignora la causa por no haberse recibido el oficio de citacion, por ante mí el Secretario, dijo:

Resultando que en 17 de Julio de este año, á instancia de los precitados demandantes se celebró juicio contra Bernardino Puerta, vecino de Valtablado, provincia de Cuenca, como vaquero de Poveda y Peñalen, de cuyo acto resultó avenencia y se obligó á pagar los daños causados por el ganado á su custodia en las siembras de los demandantes para la próxima recolección de frutos que es cuando habia de cobrar en trigo los honorarios y trabajo de su guardería, para cuyo efecto se le presentaron las papeletas de aprecio que reconoció, se conformó y se consignaron en el acta; y los gastos y costas habia de satisfacer el dia 20 de aquel mes:

Resultando que trascurrido con exceso el dia convenido para el pago de costas y gastos sin que el vaquero se presentara á satisfacerlos, los demandantes acudieron á este Juzgado pidiendo su ejecucion como en efecto lo hizo en 8 de Agosto, dirigiendo al Juez municipal de Poveda el testimonio que cumplimentado va unido á estas diligencias:

Resultando de dicho testimonio, que el referido Juez municipal no le encontraba bienes para el embargo, los demandantes acudieron nuevamente á este de Taravilla, pidiendo su accion contra los dueños de las reses, como de pronto lo hicieron demandando á Domingo Molina y Manuel Marco, cuyas reses habian conocido:

Resultando que demandados estos en union con el vaquero, han ido descubriendo de uno en otro hasta el dia 23 del actual todos los dueños que se expresan en la cabeza de la comparecencia del acta de ayer.

Considerando que los demandantes han probado su justa peticion con el vaquero que reconoció verdicas y conformes las papeletas de apreciacion de daños hechas por los peritos, y la declaracion de las reses causadoras de ellos:

Considerando que todas las contestaciones da-

das por los demandados, son encaminadas á excusarse del pago de daños causados por sus reses, en caso de que el vaquero resultara insolvente.

En vista de todo, y de conformidad con lo propuesto por el Fiscal municipal, falla:

Que debe condenar y condena al vaquero de Peñalen y Poveda, Bernardino Puerta, al pago de los daños consignados en las papeletas que separadamente se expresan en el juicio y las costas y papel de reintegro en la parte que alcancen á cubrir las existencias que puedan existir á su favor en trigo en los pueblos de Peñalen y Poveda por el trabajo de su guardería, y si algo quedase en descubierto, condena tambien á los dueños de las reses demandados á pagar la diferencia que resulte, en proporción de las que cada uno tenga, absolviéndoles de la multa que impone el número primero del artículo 611 del Código penal por no haberse cometido la falta por su culpa.

Por lo que toca á Hilario Martinez y Manuel Segura por su no presentacion ni justificar causa legitima que se lo impida, se les condena á pagar 15 pesetas de multa cada uno; y por la misma razon á Sebastian Fuero, Benito Martinez y Hermenegildo Garcia, de Peñalen, se les declara incurso en la misma multa si cuando se reciba el oficio apareciesen notificados oportunamente.

Si trascurrido el tiempo legal no se interpone apelacion, ejecútese. Notifíquese esta sentencia al Fiscal municipal y á los demandantes; y para hacerlo saber á los demandados que comparecieron, librese el oportuno testimonio de la misma al señor Juez municipal de Poveda; y por lo que toca á los que no han comparecido, librese otro al Sr. Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, de conformidad y analogia á lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta su sentencia hallándose celebrando audiencia el referido Sr. Juez municipal, lo mandó y firmó, de que yo el Secretario certifico.—Victoriano Benito.—P. S. M.—Mariano Gomez.

Y para que pueda tener lugar la insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Taravilla á 31 de Octubre de 1878.—Mariano Gomez.—V.º B.º—El Juez municipal, Victoriano Benito.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huérmeces.

No habiendo resultado postor alguno en el primer remate celebrado del aprovechamiento de 50 fanegas de bellota de encina y 30 de roble calculadas en la dehesa del Pozon de esta villa, se sacan á segunda subasta para el dia 15 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de la mañana en las Casas de Ayuntamiento ante el Alcalde de ella.

Huérmeces 30 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Bernardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Casa de San Galindo.

Por falta de licitador en la primera subasta que tuvo lugar el 29 de los corrientes, se saca á nuevo y segundo remate la corta de leñas concedidas á este Ayuntamiento en el monte Rebollar de estos pro-

pios, el día 28 del próximo Noviembre y hora de diez á doce de su mañana, en la sala de sesiones.

La persona que desee interesarse en el remate, puede pasar á enterarse del pliego de condiciones generales y especiales que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

La Casa de San Galindo 29 de Octubre de 1878.—El Alcalde.—P. O.—Martin Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Beleña.

No habiendo sido aceptado por este vecindario al aprovechamiento de diez fanegas de bellota existentes en el monte dehesa de estos propios, bajo el tipo de 27 pesetas 50 céntimos, se sacan á pública subasta bajo el mismo tipo y condiciones establecidas; cuyo remate tendrá efecto á los ocho días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, en la Casa Ayuntamiento, á las doce de su mañana.

Beleña 25 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Manuel Gascuña.—El Secretario, Lino Lucía.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeavellano.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa los pastos para las 50 cabezas de cabrío que les fueron concedidos en los montes de estos propios, se sacan á pública subasta para las mismas, bajo el tipo de 300 reales, ó sean 75 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones; su remate se celebrará trascurridos los ocho días de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Sala de Ayuntamiento á las diez de su mañana.

Valdeavellano 4 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Toribio Ruiz.—P. S. M.—Juan Ortega, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

No habiendo habido licitador á la primera subasta celebrada en el día de ayer á los pastos no aceptados por los ganaderos de esta villa, para 375 cabezas de lana, del cuartel titulado Madre Vieja, bajo el tipo de 281 pesetas 25 céntimos, se sacan á nueva subasta, que tendrá lugar en estas Casas consistoriales, el día 20 de los corrientes de once á doce de su mañana.

Lo que se hace saber al público por medio del presente llamando licitadores.

Loranca de Tajuña 4 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Juan de Dios Cobo.—P. S. O.—Pedro Redondo y Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miedes.

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 47, correspondiente al 16 de Octubre último, se insertó un anuncio de esta Alcaldía, haciendo público se hallaba depositada por orden de mi Autoridad, una res vacuna de las señas que á continuacion se expresan, señalando el improrogable término de quince días, para que el que se creyere dueño de ella se presentase á recogerla, previo abono de los gastos ocasionados.

Más como haya trascurrido dicho período sin que se haya presentado nadie á reclamarla, se anuncia por medio del presente, y por término de otros quince días, para que durante el cual com-

rezca su verdadero dueño, y de lo contrario, se declarará extraviada y mostrenca y se procederá á la venta en pública licitacion.

Miedes 5 de Noviembre de 1878.—El Alcalde accidental, Nicolás Cristóbal.

Señas de la res.

Vacuno en vena, de 4 años de edad al Marzo próximo, pelo negro, con una raya roja que le sigue desde la extremidad inferior el lomo adelante hasta la inferior, no tiene hierro ninguno en la piel ni señal en las orejas, y sí un pegotazo de pez en la nalga derecha, es fuerte de cuello y el pelo de la frente asortijado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbancon.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera ni segunda subasta de los pastos de la Dehesa boyal de este distrito municipal, celebradas por este Ayuntamiento para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el mismo tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones establecido, con arreglo al plan forestal, se sacan á tercera subasta por orden superior, bajo el tipo y condiciones anteriores, la cual tendrá efecto el día 20 del próximo mes de Noviembre en estas Casas consistoriales y hora de once á doce de su mañana.

Arbancon y Octubre 31 de 1878.—El Alcalde, Celestino Navas.—Por su mandado.—Mariano Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miraelrio.

No habiendo concurrido licitadores á la primera y segunda subasta de arrendamientos de los pastos del monte de estos propios, titulado Alcarruela, concedidos para 200 reses lanares, por 150 pesetas, se anuncia tercera subasta para el domingo 20 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones de la anterior.

Miraelrio 30 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Gabino Yuste.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Budia.

No habiendo ofrecido postores la subasta celebrada el día 20 del actual para el arriendo de los pastos sobrantes de los montes de propios de esta villa, que son para 125 cabezas de lana y 10 de pelo el monte dehesa del Peral y Cerrocales, y para 300 de lana y 25 de pelo en el monte Pinarejos á 75 céntimos de peseta cada una de lana, una peseta y 50 céntimos cada una de las de pelo, de orden del Sr. Gobernador civil y bajo los mismos tipos y condiciones, se anuncia nueva subasta para los días 10 y 20 del mes de Noviembre próximo venidero.

Budia 30 de Octubre de 1878.—El Primer Teniente Alcalde, Luis Romo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbeteta.

Con la competente autorizacion se venden en pública subasta ante el Ayuntamiento, en su Sala de sesiones, el 17 de los corrientes á las diez de su mañana, treinta barras de pino de nueve piés de longitud, cincuenta tablas de seis piés, diez y seis tajones de igual largura, ocho docenas de tablas

chillas, siete dobleros de catorce piés, catorce idem de á diez y seis, ocho id. de nueve, y cincuenta cábríos; cuyas maderas proceden de cortas fraudulentas. El tipo para el remate es el de 68 pesetas, y el pliego de condiciones se hallará en el acto de manifiesto.

Arbeteta 2 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Felipe Alonso.—P. S. M.—Benito Velasco, Secretario.

Por falta de licitadores en la primera subasta celebrada en este día, de los pastos señalados en estos montes para 30 reses vacunas, se anuncia otro segundo remate, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 30 del mes actual, bajo el mismo tipo y condiciones anunciadas en el *Boletín oficial*, número 47 del 16 de Octubre último.

Arbeteta 3 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Felipe Alonso.—P. S. M.—El Secretario, Benito Velasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaexcusa de Palositos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para los pastos sobrantes de la Dehesa Robledal, de este pueblo, para pastar con 106 cabezas de ganado lanar, 30 de vacuno, 20 mayores y 15 menores, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta las primeras, 3 pesetas y 50 céntimos las segundas, 2'50 las terceras y 1'50 las cuartas, cada una, se anuncia la segunda para el día 20 de este mes, á las diez de su mañana, en el sitio público de costumbre, bajo las condiciones establecidas que se leerán en el acto.

Villaexcusa de Palositos 1.º de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Rafael García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horche.

No habiendo tenido efecto el remate para la roza del primer cuartel del Monte Sierra, de la pertenencia de este municipio, por falta de licitadores, se anuncia nuevo remate para el día 30 del presente mes de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones generales, inserto en el *Boletín oficial* del 2 de Setiembre último, y el formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, aprobado por el Sr. Gobernador civil, bajo el tipo de 500 pesetas los 428 estéríos que se han graduado podrán producir.

Horche 3 de Noviembre de 1878.—Juan Antonio García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradosredondos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en esta fecha, para adjudicación de los pastos concedidos en las Dehesas de los agregados Chera y Pradilla, entrando en la primera 200 cabezas de ganado lanar al tipo de 75 céntimos, y en la segunda 10 cabezas de ganado vacuno al tipo de 3 pesetas 50 céntimos, 10 caballerías mayores al de 2 pesetas 50 céntimos y 150 de lana al de 75 céntimos, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo ante el Ayuntamiento y Casa Consistorial.

Pradosredondos 30 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Fermin Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

NOVÍSIMA LEY

DE

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO,

Reglamento y Cuadro de exenciones físicas, comentados, anotados é ilustrados con formularios,

por los abogados y licenciados en Administración

D. ANTONIO PEIRA, Oficial del Consejo de Estado

Y

D. JOSÉ DE SANTOS, Oficial del Ministerio de la Gobernacion

La ley publicada en 10 de Setiembre de 1878 causa una verdadera revolucion en la legislacion del Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y responde á principios muy distintos que los que presiden la sancionada en 1856, en consecuencia todo lo que, respecto á esta materia, se ha escrito con anterioridad á la fecha indicada, no puede tener actualmente exacta aplicacion.

Tal idea ha motivado á los Sres. Peira y Santos, familiarizados con las cuestiones de reemplazos, á causa del cargo que hace años desempeñan en el alto cuerpo consultivo del Estado y en el Ministerio de la Gobernacion, á escribir unos comentarios acerca de la novísima Ley de reemplazos, en los que encontrarán los Alcaldes, Síndicos, Concejales, Secretarios de Ayuntamiento, y en general cuantas personas están interesadas en las operaciones del alistamiento, sorteo, declaracion de soldados, etcétera, un consultor que responda á todas sus preguntas, que resuelva las dudas y dificultades que les ocurran; que les cite las disposiciones legales que necesitan aplicar en cada caso especial; que les señale las concordancias con la legislacion antigua, y que les enseñe, finalmente, la manera de redactar bandos, edictos, actas, certificaciones, providencias, notificaciones, informes, oficios, declaraciones, escritos, etc., etc.

La obra, pues, que se ofrece al público es de la mayor utilidad, y esperamos que tenga favorable acogida.

Se vende en Madrid en las principales librerías al precio de 10 reales, y en provincias, previo el pago adelantado de este mismo precio y el importe del franqueo y certificado.

Los pedidos se dirigirán á los autores, Huertas, 70, principal, Madrid.

FERIA Y FIESTAS EN ATECA.

Del 18 al 22 del corriente mes, tendrá lugar en la villa de Ateca, la feria de ganados y cereales que hace algun tiempo celebra.

La buena posicion que ocupa, la importancia y baratura de sus comercios, comisiones continuas para la compra de granos, lanas, vinos, pieles, trapo, etc., las muchas transacciones de ganados, especialmente de cerda, habidos en los años anteriores, la proximidad y fácil traslado á la inmediata feria de Ariza, y las fiestas que en obsequio á su excelsa patrona celebra con motivo de la misa de gracias, y otras muchas funciones y distracciones que se preparan para obsequiar á los concurrentes, todo hace esperar sea una de las mejores y más importantes del país.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.